

1340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001390** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00591 del 16 de julio de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita técnica a las instalaciones de la **IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA. De Juan de Acosta - Atlántico**, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA. De Juan de Acosta - Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

- La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda., utiliza el siguiente código de colores:
 - Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)
 - Verde: Residuos no peligrosos (papelera, producto de la limpieza).
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. No cuenta con los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados producto de su actividad por los residuos ordinarios son recogidos por la empresa triple A con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda., cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Está realizando una correcta segregación en la fuente, utilizando el código de colores
- La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° 0001390 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

- La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, ni el diagrama de flujo.
- La IPS no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos ordinarios.
- En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas a la poza séptica, previa desactivación con hipoclorito de sodio.
- El agua utilizada para las actividades-desarrolladas en la IPS es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

En el PGIRHS radicado N° 009100 del 11 de Octubre de 2012, presentado por la IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- **Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento describe en el ítem objetivo general y los objetivos específicos, el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece cumplimiento estricto con la normatividad vigente, procesos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRHS) igual forma minimizar el impacto ambiental y sanitario.
- **Metodología:** El documento describe en el ítem la forma detallada los procedimientos y elementos utilizados para la realización del PGIRHS.
- **Información general:** La entidad se encuentra ubicada en el Municipio de Juan de Acosta de baja complejidad los servicios que oferta son fisioterapia, fonoaudiología, medicina general, sicología, terapia ocupacional, promoción en salud.
- **Diagnóstico Ambiental y sanitario:** La IPS Santa Teresa de Jesús & LTDA efectuó la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos que genera en los diferentes servicios de que se encuentra ofertando.
- **Programas de Educación y Formación:** El documento define claramente los programas de formación y educación en cuanto a los aspectos al el manejo integral de los residuos hospitalarios peligrosos, la capacitación se brinda al recurso humano que labora en la IPS que se encuentran comprometido con el plan.
- **Segregación en la fuente:** Según lo establecido en el PGIRHS la IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Realiza la segregación en la fuente de la siguiente forma los desechos infecciosos se separan en el lugar de origen y los residuos son depositados de acuerdo a su clasificación de acuerdo con la resolución 1164 de 2002.
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** El ítem de desactivación de los residuos describe que en la IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. A los recipientes guardianes se agrega una solución desinfectante con peróxido de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° 0001390 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo,

- Cronograma de actividades.
- Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios

La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento^ disposición final de los residuos peligrosos, La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. No ha contratado los servicios de una la empresa especializada.

La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda., no cuenta con un área de almacenamiento central.

- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza van dirigidas hacia la poza séptica.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales para determinar si cumple con lo establecido en la norma,

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el IPS, no mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Se considera que las medidas tomadas por la IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda., de Juan de Acosta - Atlántico, no son las adecuadas, ni mitigan, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, " ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ 0 0 0 1 3 9 0** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1669 de 2002 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes...”

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a la **IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. De Juan de Acosta - Atlántico**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N^o 0001390 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. De Juan de Acosta -Atlántico**, identificado con el Nit. 900273.552-1, localizada en la Calle 10 No.5-28, del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico, y representada legalmente por la señora PAOLA TORO MOLINARES, o quien haga sus veces para que de manera inmediata, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Deberá complementar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1164 del 2002 y ajustarlo a lo implementado en la entidad.
- b) **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.
- c) **COSTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS.** Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.
- d) Contratar de forma inmediata lo servicio de una empresa especializada para la recolección de sus residuos hospitalarios. Una vez realizado este contrato la entidad deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales, los recibos de recolección y actas de incineración.
- e) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. Vigente
- f) La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002 en cuanto:
 - Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
 - Cubierto para protección de aguas lluvias, Iluminación y ventilación adecuadas
 - Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
 - Equipo de extinción de incendios.
 - Acometida de agua y drenajes para lavado.
 - Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- g) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: DBO_s, DQO, Sólidos Suspendidas Totales, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001390** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

Muestras: Las muestras serán de carácter compuesta y tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y en un periodo de seis (03) días continuos que contemplen la operación normal.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- o Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga, correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.
 - o En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de éstos con la norma ambiental vigente.
 - o Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- h) La IPS Santa Teresa de Jesús & Ltda. Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- i) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente a esta corporación.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 000591 del 16 de Julio de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001390** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS & LTDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMÁN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Por Abrir
C.T. 591 – 2013
Proyecto: Dr. Winston Varela.
Revisó: Dr. Odair Mejía. Profesional Universitario